



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
16RADICADO	05001	31	05	017	2022	00260	00
EJECUTANTE	ABAD ARGIDIO ECHAVARRIA LONDOÑO						
EJECUTADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO TORO BOLÍVAR						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO Rad 2010-00812						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se tiene que desde el día 17 de enero de 2013 se procedió por parte del Juzgado a la notificación vía correo electrónico a la Curadora Ad Litem que representa a los herederos indeterminados del señor Hernando Toro Bolívar.

La Auxiliar de la Justicia., allegó escrito de excepciones, a las cuales esta judicatura les dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

[Escrito Excepciones](#)

Ahora bien, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería para representar a la parte ejecutada a la Curadora Ad Litem MANUELA ARREDONDO ROA, portadora de la T. P. 332.571 del C.S. de la J.

Por consiguiente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, para el próximo **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA 10:30 a.m.**, la cual, según el mandato del artículo 42 del CPT y SS, párrafo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17462863>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17462863>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En cuanto a gastos de Curaduría, el despacho niega la solicitud teniendo en cuenta que a la parte actora le fue concedido **amparo de pobreza**, viene representada por una abogada de oficio nombrada por el Juzgado, si y solamente si, se podrá fijar honorarios en éste caso, si se hace parte un heredero o persona a las cuales representa.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Ingreso a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17462863>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5a090a15ae16c723969b8b4d4c9a0e877ab321f6e3186a93a4625bb81361db**

Documento generado en 07/03/2023 09:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>